

23619 LEY FORAL 16/1991, de 29 de abril, por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 1.468.600 metros cuadrados de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Tudela.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL POR LA QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE 1.468.600 METROS CUADRADOS DE TERRENO COMUNAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tudela solicita la declaración de utilidad pública y desafectación de 1.468.600 metros cuadrados de terreno comunal, para su posterior venta, de forma directa, en favor de la «Compañía de Transformación del Papel, Sociedad Anónima», con el fin de la instalación de una factoría de producción de papel.

La finalidad perseguida con la desafectación solicitada, en base al Protocolo de colaboración firmado con fecha 16 de diciembre de 1988, entre el Gobierno de Navarra y la «Compañía de Transformación del Papel, Sociedad Anónima», para el desarrollo de un proyecto de instalación de una factoría de producción de papel en la ciudad de Tudela, justifica la declaración de utilidad pública y social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 140-5 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la desafectación de la superficie que se solicita por el Ayuntamiento de Tudela, al superar los límites de pequeña parcela, requiere que sea aprobada mediante una Ley Foral.

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 1.468.600 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, correspondientes a las parcelas catastrales números 2, 3 parte, 10, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 25 parte, 26, 27, 30, 31, 32, 33 parte, 35, 36, 37, 38, 40, 45, 46, 47, 48 parte, 49 y 57 parte del polígono número 22 de la Dehesa Montes de Cierzo y Corralizas de Molino, Hornazos, Bollo y Tamariz.

Art. 2.º 1. Se autoriza al Ayuntamiento de Tudela para la venta, de forma directa, del terreno descrito en el artículo anterior, en favor de la «Compañía de Transformación del Papel, Sociedad Anónima».

2. La autorización anterior se somete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que en el acuerdo de venta se incluya una cláusula de reversión a favor del patrimonio comunal, en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación o las condiciones a que se sujetaron.

b) Que dicha cláusula de reversión se refleje en el documento público que formalice el contrato y se inscriba en el Registro de la Propiedad.

c) Que por la «Compañía de Transformación del Papel, Sociedad Anónima», se creen 398 puestos de trabajo en la factoría de Tudela a los tres años de comenzar la producción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Gobierno de Navarra para que pueda dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley Foral.

Segunda.—Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 29 de abril de 1991.

GABRIEL URRALBURU TAINTA,
Presidente del Gobierno de Navarra

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 59, de 8 de mayo)